



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JAVIER HERRERA ESCAMILLA

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/398/2014**, folio **INFOMEX-06233514**, respecto de la solicitud de información que de manera vía INFOMEX, presentó **JAVIER HERRERA ESCAMILLA**, se dictó un Acuerdo de Disponibilidad **COTAIP/290-06233514**, derivado del recurso de revisión **RR/286/2014**, que a la letra dice: -----

“H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-----

ANTECEDENTES

1.- El diez de junio de dos mil catorce, Vía Sistema Electrónico INFOMEX-Tabasco, se tuvo al interesado **JAVIER HERRERA ESCAMILLA**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: -----

“Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido durante el ejercicio fiscal de 2013 a cada uno de los regidores de este municipio”...Sic)

2.- El veinte de junio de dos mil catorce, este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, dentro del expediente COTAIP/398/2014, emitió un Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/581-06233514, y lo notificó al peticionario a través del Sistema Electrónico INFOMEX-Tabasco en esa misma fecha.-----

3.- El uno de julio de dos mil catorce, el peticionario, el C. **JAVIER HERRERA ESCAMILLA** interpuso recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), en el que manifestó lo siguiente: -----



AYUNTAMIENTO
CENTRO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Centro | motor
del cambio

AV. SAN MARTÍN 101, 2014000

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esq. Progreso-
Cul. Atascá de Sierra, C.P. 20100
Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3866324
www.villahermosa.tab.es

"EL SUJETO OBLIGADO NO ME ENTREGÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, EN SU LUGAR ME HIZO ENTREGA DE UNAS CONSTANCIAS FECHADAS TODAS EL 8 DE MAYO DE 2014 EN LAS QUE SEGÚN HACE CONSTAR QUE "EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO HA ENTERADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES", NO ME ENTREGÓ EL DOCUMENTO DE CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES REAL QUE LE SOLICITÉ, COMO TAMPOCO ME HIZO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SUPUESTAMENTE ENTERÓ "A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES" DE LOS REGIDORES, RAZÓN POR LA CUAL LES PIDO ATENTAMENTE SE LE OBLIGUE A PROPORCIONARME LOS DOCUMENTOS PLANTEADOS EN MI SOLICITUD CON FOLIO 06233514"... (Sic)-----

4.- El siete de julio de dos mil catorce, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) admitió el recurso de referencia con el folio RR00684614 y le asignó el número de expediente RR/286/2014.-----

5.- El nueve de diciembre de dos mil catorce, se emitió resolución en la que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), en su punto resolutivo primero, revoca el Acuerdo de Disponibilidad de Información número COTAIP/581-06233514, de fecha veinte de junio de dos mil catorce; y en el resolutivo segundo, se ordena entregar al recurrente la información relativa a "...Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido durante el ejercicio fiscal de 2013 a cada uno de los regidores de este municipio" ... Sic).-----

VISTO lo anterior, se:-----

ACUERDA

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución que dictara en Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), en el punto resolutivo primero de su resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, dentro del Recurso de Revisión RR/286/2014, se revoca el acuerdo dictado el veinte de junio de dos mil catorce por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública (COTAIP) dentro del expediente COTAIP/398/2014, con folio



INFOMEX: 06233514 y se procede a dictar otro en el que se cumpla con lo ordenado por el Instituto.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado **JAVIER HERRERA ESCAMILLA**, relativa a que se le proporcionen "copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido durante el ejercicio fiscal de 2013 a cada uno de los regidores de este municipio"... (Sic); y en acatamiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en su resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, dentro del expediente relativo al recurso de revisión número RR/286/2014 que interpusiera el peticionario **JAVIER HERRERA ESCAMILLA**; en el presente, se le otorga el debido trámite y resolución, de acuerdo a la información otorgada, por el titular de la **Dirección de Administración** de este H. Ayuntamiento, mediante su oficio DA/0542/2015, con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 193 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mediante el cual remite copia escaneada legible de todas las constancias de percepciones y retenciones en donde consten el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que les fue retenido durante el ejercicio fiscal de 2013 a los Regidores **De los Santos Bertruy José Humberto, Izquierdo Torres Melvín y Lázaro Hernández Ovidio**. Ahora bien, cuanto a los Regidores **García Muñoz Aparicio Maricarmen, Huerta Pablo Cloris, López Montoya Leoncio, Mendoza Berzaba Rocío Aurora, Morales Morales Norma, Pech Frías Carolina, Quintero Buendía José Marcos, Ramírez Méndez Gilberto, Ramón Díaz Aura, Revueltas Rodríguez Silvestre y Trujillo de Dios Israel**, informa que por tratarse de servidores públicos de elección popular, en el que su encargo es solo ciudadano, de índole representativo y que deriva de la voluntad del pueblo, perciben un emolumento llamado "dieta", que es una asignación presupuestal con cargo al erario público, que tiene como finalidad remunerarlos por la representación política que ostentan; por lo tanto, su desempeño no se considera como un derecho subjetivo público de los contenidos en la parte dogmática de la Constitución o bien en el artículo 123 de ese Supremo Ordenamiento, como lo es el salario, ya que no es una contraprestación por un trabajo personal subordinado y tampoco un derecho derivado de una relación Estado-gobernado y por lo tanto al no considerarse como personal subordinado ni como pago Asimilado no se manifiesta declaración de impuesto por el concepto de Dieta. Para mayor abundamiento transcribe la siguiente tesis: "*En base al resultado de la tesis aislada (común) emitida en el Semanario Judicial de la*



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CENTRO
TABASCO

Centro | motor
del cambio

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón N.º 151 Esq. Progreso

Col. Atasta de Serra, C.P. 86100

Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 3186224

www.villahermosa.mib.gob.mx

Federación y su Gaceta, Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito en su Tomo XXXIV página 1318 emitida en Agosto de 2011, que señala "se advierte que los regidores, por un lado, son servidores públicos de elección popular, esto es, que su encargo es sólo ciudadano, de índole representativo y que deriva de la voluntad del pueblo, en otras palabras, que es político; que integran, junto con el presidente y los síndicos, al ente titular del gobierno del Municipio denominado Ayuntamiento; y por otro lado, que percibirán un emolumento llamado "dieta", que es una asignación presupuestal con cargo al erario público, que tiene como finalidad remunerarlos por la representación política que ostentan. En estas condiciones, el citado beneficio (dieta), por ser inherente al desempeño de esa representación política, tiene la misma naturaleza, y no puede ni debe considerarse como un derecho subjetivo público de los contenidos en la parte dogmática de la Constitución o bien en el artículo 123 de ese Supremo Ordenamiento, como lo es el salario, ya que no es una contraprestación por un trabajo personal subordinado y tampoco un derecho derivado de una relación Estado-gobernado" y por lo tanto al no considerarse como personal subordinado ni como pago Asimilado no se manifiesta declaración de impuesto por el concepto de Dieta". Lo anterior con fundamento en los artículos 36, fracciones IV y V, 115, fracción I y 127, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción III, 64, fracción I, 66, párrafo primero y 75, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 19, párrafo primero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco". Información que remite con anexo constante de veinte (20) hojas útiles en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, la cual queda a disposición del interesado, mediante el Sistema Electrónico INFOMEX.

TERCERO. Hágasele saber al interesado **JAVIER HERRERA ESCAMILLA**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

CUARTO. Infórmese al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) sobre el presente acuerdo, mismo que se dicta en acatamiento al fallo que se emitiera en el recurso de revisión número RR/286/2014, dentro del expediente número COTAIP/398/2014 de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Centro, Tabasco.



QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince-----Cúmplase".

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las catorce horas del día once de marzo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 39 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, 39 fracción III de su Reglamento y 26 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco, procédase a su notificación por los Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

Atentamente


Dra. En Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO